



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cardeñadijo por el que se aprueba definitivamente el precio público - tarifas de autobús de fin de semana (Tarifas del precio público por servicio de transporte los fines de semana).

El acuerdo del Pleno de fecha 06/02/2020, por el que se aprobó provisionalmente el precio público - tarifas de autobús de fin de semana (Tarifas del precio público por servicio de transporte los fines de semana), ha estado expuesto al público por plazo de treinta días, sin que se haya presentado reclamación alguna, por lo que es definitivo.

Por ello y para su entrada en vigor se publica este acuerdo y ordenanza reguladora, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra este acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

– ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2020:

«Antecedentes de hecho. –

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	23/01/2020	Hecho
Informe de Secretaría	23/01/2020	Favorable
Memoria económico-financiera	23/01/2020	Hecha
Informe de Intervención	23/01/2020	Favorable

Fundamentos de derecho. –

Se considera que se cumple la legislación aplicable al asunto siguiente:

– Los artículos 15 al 19, 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

– Los artículos 22.2.e), 47.1, 49, 70.2 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

– Los artículos 24 al 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno.



Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. – Aprobar inicialmente el establecimiento del precio público de las tarifas por el servicio de transporte público regular de uso especial los fines de semana y el acuerdo regulador del mismo, según consta en el expediente.

Segundo. – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://cardenadijo.sedelectronica.es>).

Tercero. – Considerar definitivamente adoptado el acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado».

– TEXTO DE LA ORDENANZA REGULADORA:

«ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE FIN DE SEMANA

Artículo 1. – Fundamento y objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el precio público por prestación del servicio de transporte público los fines de semana, especificado en las tarifas contenidas en el presente acuerdo.

Artículo 2. – Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la prestación del servicio de transporte público de fin de semana.

Artículo 3. – Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza los usuarios a los que se preste el servicio.

Artículo 4. – Responsables.

Responderán solidariamente del pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas o los entes sin personalidad que soliciten los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

Artículo 5. – Cuantía.

La cuantía de los precios públicos establecidos en esta ordenanza es la fijada en las tarifas siguientes:



DESTINO PROGRAMADO	PRECIO PÚBLICO (por persona y viaje)
Viaje Cardenadijo-Burgos	Un (1,00) euro
Viaje Burgos-Cardenadijo	Un (1,00) euro

En este precio se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo vigente en la fecha de aprobación (10%).

Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.

Quedan exentas del pago de este precio público las personas menores de edad que no ocupen asiento.

Artículo 7. – Devengo.

El devengo de este precio público tendrá lugar cuando se adquieran los tickets o documentos justificativos del derecho al uso de servicio; naciendo la obligación de pago cuando se haga el uso efectivo del mismo.

Cuando, por causas no imputables al obligado, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 8. – Normas de gestión.

El importe de los derechos será liquidado mediante tickets, billetes o documento similar que acredite el derecho al servicio, que se podrán adquirir en las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras y/o locales de servicios municipales que se designen en su momento por la Alcaldía.

Artículo 9. – Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en la presente ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 47.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. – Infracciones y sanciones.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 11. – Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la ordenanza general aprobada por este Ayuntamiento.



DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2020, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa».

En Cardeñadijo, a 26 de junio de 2020.

La alcaldesa,
María Daniela Grijalvo Preciado